Bogotá D.C.

Señores:
Correo electrónico: sc3506328@gmail.com
Ciudad

Referencia: Radicado 2024ER58239 del 13 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en atención al radicado de la referencia, solicitando la inspección de una posible construcción en el área de reserva forestal, en la parcelación **Bosques del Mirador**, ubicado en la Calle 127C No.1-40, informa:

Revisada la información presentada, según la cartografía oficial de información geográfica, se identificó que el predio Bosques del Mirador con CHIP AAA0156SEFT se encuentra ubicado en una zona rural o de expansión urbana de Bogotá que está fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por consiguiente, el proceso se deberá llevar a cabo por la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, dado que se encuentra en zona rural, como se evidencia en la **Tabla No 1.**

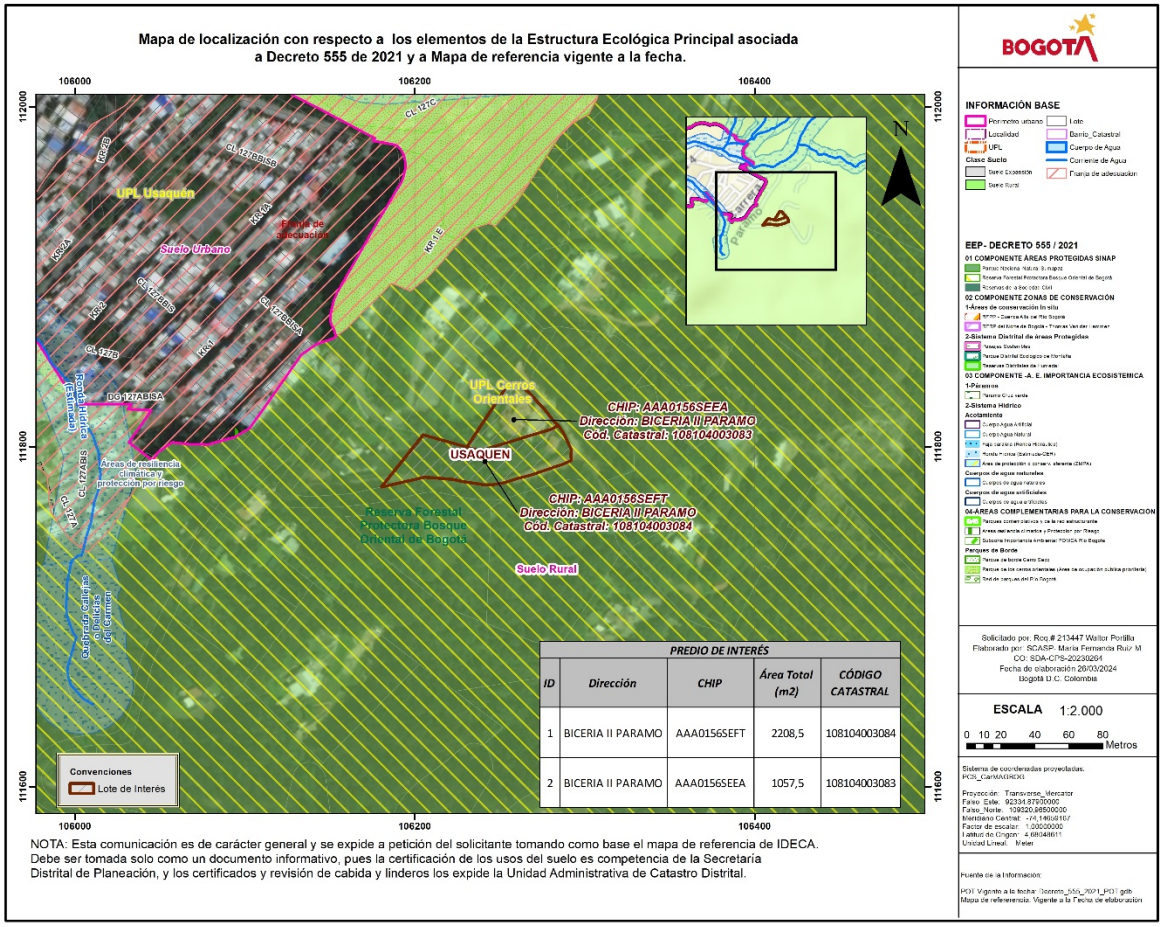
Tabla No.1. Consolidado del predio consultado.

Tipo de Consulta	*PREDIO DE INTERÉS*					*ANÁLISIS*					
	ID	*Dirección*	*CHIP*	*Área Total (m2)*	*CÓDIGO CATASTRAL*	*JURISDICCIÓN*	*Afecta EEP (Si/No)*	*EEP 555 de 2021*	*Área afectada (m2)*	*% Afectación*	*OBSERVACIONES*
Relación con la EEP	1	BICERIA II PARAMO	AAA0156SEFT	2208,5	10810400308 4	El 100% del predio se encuentra en SUELO RURAL	Si	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	2208,5	100%	NA
	2	BICERIA II PARAMO	AAA0156SEEA	1057,5	10810400308 3	El 100% del predio se encuentra en SUELO RURAL	Si	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	1057,5	100%	NA

Fuente: Subdirección de Control al Sector Público – 2024.

Igualmente, se realizó la representación en plano cartográfico de las intervenciones planteadas las cuales se muestran en el plano No 1.

Plano No. 1. Representación cartográfica de las intervenciones planteadas.



Fuente: Subdirección de Control al Sector Público – 2024.

Lo anterior, en consideración con la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente definida en el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Decreto Nacional 4688 de 2005, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, y reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".*

Dada la trascendencia de su solicitud esta entidad realiza traslado de la petición a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que en virtud de sus competencias realicen las acciones correspondientes, y se dé respuesta de fondo a la petición.

Reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención, según las competencias definidas en el Decreto 109 de 2009. Estamos atentos para resolver cualquier inquietud al respecto, ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Traslado a: *Doctor Alfred Ignacio Ballesteros-Director General – Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - Correo electrónico: sau@car.gov.co Teléfono: 57 601 580 11 11.*

Anexos de traslado: *1. Radicado SDA No. 2024ER58239 del 14 de marzo de 2024., en tres (3) folios.*

Proyectó: WALTER DAVID PORTILLA ERAZO
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA